

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2022-00155-00

Como quiera que en la parte Resolutiva de la sentencia proferida el pasado veintinueve (29) de abril del año en curso, se omitió consagrar en los ordinales primero y quinto que la atribución de responsabilidad corresponde no solo a la Unión Temporal Parque Mogotes 2021, sino a sus miembros, situación que sí se consignó en la parte comentativa, de la providencia, lo cual puede generar motivo de duda, es del caso hacer uso de lo establecido en el art. 285 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa del art. 145 del C. P.T. y de la S.S., y **ACLARAR** que los miembros de la Unión Temporal Parque Mogotes 2021, SUSANA PATRICIA URIBE URIBE, GERSON GASCA PEREZ e INGPRA S.A.S., son solidariamente responsables y en proporción a su participación, de las condenas impuestas a la precitada Unión Temporal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb29318644f7de59abe5a32c9b30dee16a56e51c51f717e3cd385032189156eb**

Documento generado en 03/05/2024 11:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>